

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. M.V.Z. FELIPE RAMIREZ RUIZ DE VELASCO Y EL C. ING. JOSE C. TREVIÑO FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL C. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LIC. VICTOR VALENCIA DE LOS SANTOS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico que regula el principio de concurrencia, los Estados como integrantes de la Federación participarán de manera activa en la protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Adicionalmente, en su artículo 116 fracción VII el texto constitucional dispone que "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario".

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. establece la distribución de competencias que tendrá la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; en sus artículos 11 y 12 establece que la Federación podrá suscribir Convenios o Acuerdos de Coordinación con los Estados o Municipios que tengan por objeto la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y la flora y fauna silvestre.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, requiere fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana del cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Que es un imperativo ineludible en nuestro país el atender las demandas y expectativas, múltiples y complejas de cada uno de los distintos sectores sociales, mediante la decisión más acertada para resolver cada tipo de necesidad, así como a través del consenso que garantice una adecuada respuesta a los requerimientos y aspiraciones comunes.

Que el proceso de descentralización impulsado por "LA SEMARNAT" tiene como objetivo, entre otros, aumentar la eficacia de la gestión ambiental y propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres órdenes de gobierno, a fin de contribuir en la consolidación de un verdadero Federalismo en México.

Que el Gobierno Federal a través de "LA SEMARNAT" ha instrumentado el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, el cual tiene como objetivo conformar y fortalecer un nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permitan mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación, financiamiento e información.

Que el país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas, precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el ámbito de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad; y

Que el federalismo que el Gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades políticas, jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal de gobierno.

Que se firmó el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Estado de Chihuahua, necesarias para la descentralización de la gestión ambiental, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su titular y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, representado por su Gobernador. Este documento señala en su cláusula sexta que las partes acuerdan que para la asunción por parte del Estado de las materias objeto de descentralización, celebrarán los convenios específicos necesarios.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEMARNAT”:

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 bis del citado ordenamiento legal.

I.3.- Que entre sus atribuciones le corresponde: la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, el cumplimiento de la ley, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre.

I.4.- Que el Secretario del despacho está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la dependencia.

I.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en: boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que es una entidad federativa, parte integrante del Estado mexicano, libre y soberano en cuanto su régimen interior, constituido como en Gobierno republicano, representativo y popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

II.3.- Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

El Lic. José Reyes Baeza Terrazas acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con el Decreto número 1101-04 XIV P.E. mediante el cual se declararon válidas las elecciones para el período constitucional, comprendido del día 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre de 2010.

II.4.- Que la Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus facultades refrendar los actos del Gobernador del Estado. Que el licenciado Fernando Rodríguez Moreno, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el día 4 de octubre de 2004, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, así como el acta de protesta correspondiente.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene entre otras facultades la de participar en cualquier acto, contrato o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado de conformidad con los artículos 24 y 26 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Que el Lic. Armando Muñiz Cardona, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas con el nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 4 de octubre de 2004, así como el acta de protesta correspondiente.

II.6.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en los artículos 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la que le corresponde dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de desarrollo urbano y ecología, así como vigilar la organización y funcionamiento de las Direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores. El C. Lic. Víctor Valencia de los Santos, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 4 de octubre de 2004, así como el acta de protesta respectiva.

II.7.- Que tiene gran interés en coordinarse con "LA SEMARNAT", para asumir la transferencia de atribuciones en materia de vida silvestre.

II.8.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Libertad y 13a., edificio Melchor Ocampo, segundo piso, Zona Centro, en el Municipio de Chihuahua, código postal 31000.

III.- CONJUNTAS:

III.1.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

III.2.- Que mediante el presente Convenio manifiestan su voluntad política para impulsar, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de vida silvestre, mediante la asunción por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de las atribuciones que actualmente desarrolla "LA SEMARNAT", de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental.

III.3.- Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número 0080/2005 de fecha 10 de febrero de 2005 solicitó formalmente a "LA SEMARNAT" suscribir el presente convenio específico de asunción de funciones en materia de vida silvestre conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

III.4.- Que para dar cumplimiento al compromiso establecido en el punto anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la necesidad de fortalecer sus instituciones encargadas de la vida silvestre, así como los vínculos institucionales existentes entre las mismas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto, 25, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 3o., 4o. al 8o., 11, 12 y 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 93 fracción XLI Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, 20, 24, 25, 26 fracción XVIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Asunción de Funciones en materia de Vida Silvestre, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume de "LA SEMARNAT" las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- b) Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- c) Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- d) Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre.
- e) Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- f) Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con lo que se establece en el listado de trámites que se agrega al presente Convenio como ANEXO 1 y que forma parte integrante del mismo; y
- g) Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formular, en un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, un Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre, el cual, contendrá entre otras cosas, los elementos para asegurar, la conservación, manejo y sustentabilidad en el aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como los criterios para evaluar la asignación de aprovechamientos, garantizando al menos que éstos se otorguen con calidad, honestidad y transparencia, mismo que, una vez aprobado por las partes, se adjuntará al presente instrumento como ANEXO 2.

CUARTA.- Para el efecto de que el Gobierno del Estado pueda recuperar los ingresos por el cobro de los derechos de los trámites transferidos en el presente instrumento, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la autoridad facultada, celebrará el convenio correspondiente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos.

QUINTA.- Para el control y seguimiento de las actividades que integren el Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre que se menciona en la cláusula TERCERA, "LAS PARTES" convienen en la elaboración conjunta de un cronograma en el que se establecerán los plazos para su cumplimiento. Una vez que este documento sea aprobado por "LAS PARTES" se adjuntará al presente instrumento como ANEXO 3.

SEXTA.- "LA SEMARNAT" a través de sus oficinas centrales podrá coadyuvar en la realización del Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante las siguientes acciones:

- a) Proporcionar toda la asesoría técnica y la capacitación necesaria al personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- b) La aportación de recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, para fortalecer la capacidad institucional de gestión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en base a la disponibilidad presupuestal y reglas de operación de dicho programa;
- c) Proporcionar información sobre posibles fuentes de financiamiento a los programas de trabajo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEPTIMA.- "LA SEMARNAT" podrá determinar y ejercer en cualquier momento, la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere de trascendencia interestatal, económica, política o social, para ser resueltos por ella.

OCTAVA.- Las funciones y atribuciones a que se refiere la cláusula segunda serán asumidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con los plazos y términos que se señalen en el cronograma que se estipula en la cláusula QUINTA.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con los criterios de calidad que determine "LA SEMARNAT", manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción y, en el término de 1(un) año a partir de que asuma esta atribución, deberá obtener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001:2000, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.

DECIMA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, que se incluyen en el ANEXO 4 del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a "LA SEMARNAT" un informe mensual de actividades realizadas en la ejecución de las funciones, programas y acuerdos que se deriven del presente Convenio, de conformidad con los formatos que para el efecto determine "LA SEMARNAT".

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" evaluarán periódicamente y de manera conjunta los resultados de las acciones derivadas del presente Convenio. Para tal efecto, acuerdan constituir un Comité de seguimiento, en lo sucesivo, "EL COMITE", mismo que se integrará de la manera siguiente:

- a) Dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- b) Dos representantes de "LA SEMARNAT"

"EL COMITE" entrará en funciones a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento.

Asimismo "EL COMITE" se reunirá cada tres meses, para analizar el cumplimiento del programa de vida silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y del presente Convenio, sujetándose a lo dispuesto en el reglamento de operación, que se elaborará en un plazo no mayor de 90 días, "EL COMITE" podrá reunirse en cualquier momento cuando así se requiriese.

DECIMA TERCERA.- "EL COMITE" tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar, conjuntamente con las áreas centrales de "LA SEMARNAT", el Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre que operará en el Estado;

II. Coordinar, de acuerdo a las Reglas de Operación aprobadas, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en la Entidad en materia de Vida Silvestre;

III. Determinar las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en el Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre que operará en el Estado;

IV. Formular en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de que entre en funciones "EL COMITE", su Reglamento de Operación;

V. Desarrollar, conjuntamente con las áreas centrales de "LA SEMARNAT", los indicadores necesarios que operarán en el proceso de descentralización;

VI. Emitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recomendaciones sobre la operación de las funciones, que en su momento, asuma de "LA SEMARNAT"; y

VII. Evaluar la operación de las funciones, que en su momento, le sean descentralizadas al Estado.

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, en el territorio del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen en que la Federación elaborará los estudios de población y expedirá las Tasas de Aprovechamiento Extractivo a las entidades federativas sólo para el caso de especies migratorias y el Gobierno Estatal emitirá las autorizaciones a los usuarios.

En materia de especies en riesgo, ambas partes convienen en que la Federación evaluará y dictaminará las tasas de aprovechamiento y no transmitirá esta atribución a la entidad federativa hasta en tanto la entidad elabore el programa individualizado para cada especie.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, siendo la vigencia del mismo por tiempo indefinido.

DECIMA OCTAVA.- Los asuntos pendientes de resolución al entrar en vigor este Convenio, continuarán su trámite y serán resueltos por "LA SEMARNAT".

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio podrá revisarse, modificarse o adicionarse de común acuerdo por las partes, debiendo constar éstas por escrito y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio se entenderá eficaz, si se hace o se practica en los domicilios indicados por las partes en su declaración correspondiente.

VIGESIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte donde establezca los motivos para su terminación, notificándolo con sesenta días de anticipación.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA SEMARNAT".

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SEMARNAT" se reserva el derecho de ejercer por sí, en cualquier momento, las funciones o atribuciones en materia de vida silvestre, a que se refiere el presente Convenio en el territorio que comprende el Estado de Chihuahua. De lo anterior informará por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en un término de cinco días hábiles.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, así como de los asuntos no previstos lo resolverán de común acuerdo. No obstante, de subsistir las diferencias, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA.- Los anexos citados serán rubricados por "LAS PARTES", y se consideran como anexo integral del presente Convenio, para su interpretación y cumplimiento:

Anexo 1.- Listado de Trámites

Anexo 2.- Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre.

Anexo 3.- Cronograma.

Anexo 4.- Recursos Humanos, Técnicos, Financieros y Materiales

VIGESIMA CUARTA.- El presente instrumento, sus modificaciones, así como su acuerdo de terminación, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción X párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Vida Silvestre y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día nueve del mes de junio de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Director General de Vida Silvestre, **Felipe Ramírez Ruiz de Velasco.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado, **José C. Treviño Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando Muñiz Cardona.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Víctor Valencia de los Santos.-** Rúbrica.

ANEXOS DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 1

LISTADO DE TRAMITES

Homoclave	Nombre del Trámite
SEMARNAT-08-001	Licencia de Caza Deportiva.
SEMARNAT-08-002	Informe de Actividades de Prestadores de Servicios de Aprovechamiento.
SEMARNAT-08-004	Registro de Organizaciones Relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-006	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-007	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación, Tratamiento y Preparación de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-011	Aviso de Modificación del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-011-A	Modalidad: Ampliación de Superficie.
SEMARNAT-08-011-B	Modalidad: Ampliación de Especies.
SEMARNAT-08-011-C	Modalidad: Cambio de Representante Legal.
SEMARNAT-08-011-D	Modalidad: Modificación al Plan de Manejo.
SEMARNAT-08-011-E	Modalidad: Cambio de Responsable Técnico.
SEMARNAT-08-012	Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento.
SEMARNAT-08-013	Informe de Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-014	Informe de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-015	Autorización de Aprovechamiento No Extractivo.
SEMARNAT-08-022	Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
SEMARNAT-08-022-A	Modalidad: Manejo Extensivo.
SEMARNAT-08-022-B	Modalidad: Manejo Intensivo.
SEMARNAT-08-023	Autorización de Aprovechamiento Extractivo (a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de especies migratorias).
SEMARNAT-08-024	Informe de Aprovechamiento de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-024-A	Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA de Manejo en Vida Libre.
SEMARNAT-08-024-B	Modalidad: Informe por Temporada.
SEMARNAT-08-024-C	Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA Intensiva.
SEMARNAT-08-026	Autorización para el Manejo, Control y Remediación de Ejemplares y Poblaciones que se Tornen Perjudiciales.
SEMARNAT-08-027	Inscripción en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especímenes Silvestres.
SEMARNAT-08-028	Registro de Colección de Especímenes de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-029	Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres. Solamente para el caso de autorizaciones de traslado dentro del mismo estado.
SEMARNAT-08-031	Informe de Aprovechamiento No Extractivo de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-032	Registro de Ejemplares de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-032-A	Modalidad: Mascota
SEMARNAT-08-032-B	Modalidad: Ave de Presa
SEMARNAT-08-034	Aviso de Aprovechamiento de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres Exóticas.

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 2

PROGRAMA ESTATAL PARA LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA SILVESTRE

Sección	Tema
1.-	<u>Introducción</u>
	1.1. Antecedentes
2.-	<u>Marco Legal Actual</u>
3.-	<u>Marco Conceptual</u>
	3.1. Objetivo
4.-	<u>Marco Estratégico</u>
	4.1. Estrategias Específicas
	4.2. Diagnóstico de la Vida Silvestre en el Estado de Chihuahua
	4.2.1. Misión
	4.2.2. Visión
	4.3. Organización y Estructura
	4.4. Planes y Programas para la Vida Silvestre
	4.4.1. Programas
5.-	<u>Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Gestión Ambiental en Vida Silvestre</u>
	5.1. Presupuesto Ejercido con Apoyos

1.- Introducción

1.1. Antecedentes

El Estado de Chihuahua se encuentra en el Norte de la República Mexicana limitado al Norte por el Río Bravo, haciendo frontera con Estados Unidos, al Sur por el Estado de Durango, al Este por el Estado de Sonora y Sinaloa, al Oeste por el Estado de Coahuila, presenta una extensión de 245,612 km² con una altitud promedio de 1,100 msnm.

Chihuahua por localizarse en dos regiones ecológicas, la Neártica y la Neotropical, se divide en 3 grandes regiones climáticas, que delimitan los diferentes ecosistemas del Estado, zona desértica y zona de pastizales en el centro, zona de bosques, así como algunas mínimas porciones de selvas en las barrancas y cañadas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza, requiere fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana del cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Es un imperativo ineludible en nuestro país, atender las demandas y expectativas múltiples y complejas de cada uno de los distintos sectores sociales, mediante la decisión más acertada para resolver cada tipo de necesidad, así como a través del consenso que garantice una adecuada respuesta a los requerimientos y aspiraciones comunes.

El fortalecimiento del federalismo es una política prioritaria del Gobierno de la República y tiene entre sus propósitos promover el desarrollo regional, mejorar los servicios públicos, abatir los costos administrativos y acercar las decisiones a los lugares donde éstas se requieren. Para tales fines se plantea redistribuir la autoridad, las responsabilidades y los recursos del Gobierno Federal hacia los órdenes estatal y municipal del Gobierno. El concepto mismo de federalismo conlleva la necesidad de incrementar el poder administrativo y político de los gobiernos locales, así como fortalecer sus capacidades de gestión ambiental, con el objetivo de lograr una verdadera autonomía en la toma de decisiones, a través de la administración de recursos propios, y la aplicación eficaz de las medidas necesarias para afrontar las demandas de la población.

2.- Marco Legal Actual

Bajo este marco, la SEMARNAT busca promover una gestión ambiental descentralizada eficaz y eficiente, que propicie la toma de decisiones donde se generan los problemas, oportunidades, y coadyuve a fortalecer la gobernabilidad en las entidades federativas y municipios del país.

Este proceso de descentralización busca fomentar relaciones intergubernamentales corresponsales, ya que considera que las actividades públicas fundamentales involucran simultáneamente a los tres órdenes de gobierno en una relación interdependiente, sustentada en la relación mutua y la coordinación, con el objetivo explícito de atender una obligación o proveer un bien público.

La competencia principal para la atención de un asunto debe responder al principio de subsidiariedad, según el cual, lo que puede hacer mejor un orden de gobierno que otro, debe hacerse por el primero. Esto aplica a la relación de municipios con estados y de éstos con la Federación. En principio, la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno debe ser coherente con los ámbitos que pueda administrar cada uno de ellos, tomando en cuenta que se procurará fomentar una participación interdependiente y coordinada.

En el **Ambito Federal** el artículo 12 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, permite que los Gobiernos de las Entidades Federativas asuman a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre; por lo tanto, el artículo 11, fracción I de la Ley General de Vida Silvestre, establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la Entidad Federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los Gobiernos de las Entidades Federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

En el **Ambito Local** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el Periódico Oficial el 1 de Octubre de 1986 y reformada el 12 de Febrero del 2005 en su artículo 31 fracción XIII en el cual faculta y otorga a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología las atribuciones en materia de vida silvestre.

El día 2 de Noviembre del 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las Entidades Federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre.

Con fecha 8 de Junio de 2005 se publica en el Periódico Oficial de Estado la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, entrando en vigor el 1 de Septiembre del 2005, en la cual se abrogó la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua. En dicha Ley Vigente se creó el Título Sexto en el cual en su Capítulo II se refiere a los Recursos Naturales de Vida Silvestre.

Ahora bien, con fecha 9 de Junio del 2005 se firmó el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre que celebra el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. En este se expresa la voluntad de las partes de realizar la descentralización, asumir los compromisos y brindar los apoyos en capacitación y asistencia técnica, las causas de reversión y las salvaguardas generales. En este convenio se incluye, en su cláusula tercera como compromiso específico, la formulación de un **Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre**, con las posibles aportaciones de las partes, incluyendo los subsidios que el gobierno federal está dispuesto a otorgar al Estado. En este marco, se elabora el presente programa, que incluye los objetivos generales y específicos del proceso, el marco estratégico, un diagnóstico de la gestión ambiental en el Estado, las funciones y atribuciones en materia de Vida Silvestre de la SEMARNAT que el Gobierno Estatal desea operar, la situación actual y recursos que han transferido por los servicios, los requerimientos de la SEMARNAT por servicio y la capacidad actual del Estado, las acciones a desarrollar, las aportaciones de las partes y un cronograma general de actividades.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Así mismo en su artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico que regula el principio de concurrencia, los Estados como integrantes de la Federación participarán de manera activa en la protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Adicionalmente, en su artículo 116 fracción VII el texto Constitucional dispone que "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario".

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y carácter de autoridad ambiental en el ámbito estatal, de acuerdo a los artículos 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y tienen por objeto cumplir y hacer cumplir la aplicación de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, de acuerdo al artículo 8 que establece;

I.- Ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado, en congruencia con los que, en su caso, haya formulado la Federación;

II.- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal la expedición de Normas Técnicas Ecológicas Estatales, en congruencia con las Normas Oficiales Mexicanas y los criterios ecológicos que deberán observarse para prevenir la contaminación del aire, agua, suelo y recursos naturales, con la participación que, en su caso, corresponda a otras dependencias;

III.- Aplicar, en la esfera de su competencia, esta Ley, sus reglamentos, las Normas Técnicas Ecológicas Estatales y los criterios ecológicos que se expidan, así como vigilar su observancia;

IV.- Formular y desarrollar programas y realizar las acciones que le competen, a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los Municipios de la Entidad o con la Federación;

V.- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal, la adopción de medidas necesarias para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales y, en su caso, aplicarlas en el ámbito de su competencia;

VI.- Coordinar la aplicación, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las medidas que determine el Ejecutivo para la prevención y el control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales;

VII.- Establecer las bases para la administración y organización de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal;

VIII.- Coordinar estudios y acciones para proponer al Ejecutivo y a la Federación la creación de áreas naturales protegidas, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Quinto de la Ley, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Estatal y a los Municipios, y participar en las acciones que deban realizarse conforme a las resoluciones del propio Ejecutivo;

IX.- Proponer al Titular del Ejecutivo el ordenamiento ecológico del Estado, con el apoyo de las demás dependencias del mismo y de los Municipios, según sus respectivas esferas de competencia, en congruencia con el ordenamiento ecológico que establezca la Federación;

X.- Evaluar el impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere la citada Ley;

XI.- Concretar acciones con los sectores social y privado en las materias de la Ley;

XII.- Proponer la celebración de convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones privadas, investigadores y especialistas en la materia, para promover y realizar programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y la conservación de los ecosistemas;

XIII.- Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el de Remediación de Sitios Contaminados;

XIV.- Expedir, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los lineamientos en materia de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación. Así mismo, autorizar el manejo integral de los mismos e identificar los que dentro del territorio del Estado, puedan estar sujetos a planes de manejo, tratamiento y confinamiento;

XV.- Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas referidas en la fracción anterior e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

XVI.- Autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que se establezca en los convenios que se suscriban con la autoridad federal competente y con los municipios;

XVII.- Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y en las Normas Técnicas Ecológicas Estatales que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

XVIII.- Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura en la Entidad para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

XIX.- Promover programas municipales para la clasificación, separación, manejo, recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, orgánicos e inorgánicos, y de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia, así como de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

XX.- Participar en el establecimiento y operación, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y en coordinación con la Federación, de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales, derivadas de la gestión y tratamiento de residuos de su competencia;

XXI.- Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de contaminantes provenientes del manejo integral de los residuos de su competencia;

XXII.- Promover la participación de los sectores privado y social, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de la Ley y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

XXIII.- Promover la educación y capacitación de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XXIV.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;

XXV.- Formular, establecer y evaluar los programas y acciones de manejo y mejoramiento ambiental del gobierno estatal;

XXVI.- Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;

XXVII.- Celebrar convenios en materia ambiental;

XXVIII.- Regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial, a través de mecanismos transparentes que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes a esta actividad y al fortalecimiento de la infraestructura respectiva;

XXIX.- Someter a consideración de la Secretaría, los programas para el establecimiento de sistemas de gestión integral de residuos de manejo especial y la construcción y operación de rellenos sanitarios, con el objeto de recibir asistencia técnica del Gobierno Federal para tal fin;

XXX.- Coadyuvar en la promoción de la prevención de la contaminación del suelo y sitios con desechos químicos, materiales y residuos peligrosos y su remediación;

XXXI.- Coadyuvar con la Federación en la protección y conservación de especies de flora y fauna nativas;

XXXII.- Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

XXXIII.- Las demás facultades que conforme a la ya citada Ley u otras disposiciones legales le correspondan.

Las atribuciones que la Ley otorga al Poder Ejecutivo del Estado, anteriormente citadas, serán ejercidas a través de la Secretaría, salvo las que directamente correspondan al Gobernador del Estado por disposición expresa de la ley.

La misma Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua en materia de Vida Silvestre establece lo siguiente:

De acuerdo al artículo 90 los recursos naturales de vida silvestre serán susceptibles de aprovechamiento, conservación y fomento. Los propietarios o poseedores de terrenos que contengan este tipo de recursos, quedan obligados a concertar con las autoridades competentes las medidas necesarias de conservación y aprovechamiento de los mismos.

Su administración y manejo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte y demás ordenamientos aplicables.

En su artículo 91 cita que corresponde a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades:

I.- La formulación y conducción de la Política Estatal sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la que, en todo caso, deberá ser congruente con los lineamientos de la política nacional en la materia;

II.- La regulación para el manejo, control y solución de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como la aplicación de las disposiciones en la materia, dentro de su ámbito territorial;

III.- La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable;

IV.- El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones;

V.- La conducción de la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre;

VI.- La creación y administración del registro estatal de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

VII.- La creación y administración del registro estatal de los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como la supervisión de sus actividades;

VIII.- La coordinación de la participación social en las actividades que incumben a las autoridades estatales; y

IX.- La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en materia de conservación y aprovechamiento sustentable.

3.- Marco Conceptual

3.1. Objetivo

La realización del presente Programa Estatal para la Descentralización de la Vida Silvestre, tiene como principal objetivo el establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que el Gobierno del Estado de Chihuahua asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce la SEMARNAT y en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre, a fin de que el Estado de Chihuahua, pueda operar los servicios que le sean transferidos por la Federación en dicha materia, establecidos en el convenio específico que para el efecto se suscribió por ambas partes en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 9 de Junio de 2005.

Por ello se establece un marco de planeación para el proceso de Descentralización de la gestión de la Vida Silvestre en el Estado.

Como objetivos específicos se presentan:

- a)** Crear un Programa Estatal de Descentralización para la Vida Silvestre aprobado y concensuado con la SEMARNAT.
- b)** Sentar las bases para iniciar el proceso de descentralización de la gestión de la Vida Silvestre a través del cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, estará en posibilidad de asumir algunas de las responsabilidades que actualmente tiene la SEMARNAT en materia de Vida Silvestre.
- c)** Establecer las estrategias, mecanismos y acciones a realizar en corto, mediano y largo plazo para la asunción de funciones y atribuciones por el Gobierno del Estado.

- d) Fortalecer el desarrollo institucional en materia de gestión de la Vida Silvestre, que permita mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en dicha materia, en los rubros de regulación, organización, planeación y financiamiento.
- e) Fortalecer el federalismo impulsado por el Gobierno Federal, para acercar las decisiones de gobierno al ámbito en el que éstas son requeridas, elevando la eficacia en el uso de los recursos, y logrando mejores resultados para la población que cada vez demanda más y mejores satisfactores a sus necesidades.

4.- Marco Estratégico

De acuerdo al Programa específico para la asunción de funciones en materia de gestión de la vida silvestre se derivan las líneas de acción generales que se señalan a continuación.

- a) Impulsar, en el marco de su competencia constitucional y legal, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de vida silvestre, a fin de que se puedan transferir los actos de autoridad en dicha materia.
- b) Elaborar una propuesta de Ley Estatal de Vida Silvestre a fin de poder ejercer las funciones que serán transferidas.
- c) Creación de una figura recaudatoria de recursos económicos para ser aplicados como un Fondo Ambiental por medio de Donadores Voluntarios.
- d) Fortalecer la infraestructura interna y creación de una nueva estructura administrativa dentro del Gobierno y modificar la Ley Orgánica. (Departamento de Vida Silvestre).

Con el fortalecimiento de la Gestión Ambiental Estatal en materia de Vida Silvestre, a través del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, que transfiere recursos federales para proyectos definidos por la autoridad ambiental en dicha materia, y que permita fortalecer las condiciones locales necesarias para que se pueda asumir las atribuciones que actualmente desarrolla la SEMARNAT; será necesario la estandarización de los procesos a transferir por la SEMARNAT, a fin de asegurar que los sistemas y procedimientos utilizados cuenten con una calidad similar, manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción y en el término de un año a partir de que asuman las atribuciones, deberá obtener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001:2000, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.

El coordinarse con la SEMARNAT para buscar apoyo para la obtención de posibles fuentes de financiamiento a los programas de trabajo de el Gobierno del Estado en materia de gestión de la Vida Silvestre, a través del establecimiento de una red que permita la canalización de recursos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales.

4.1. Estrategias Específicas

El proceso de transferencia de funciones y atribuciones de la gestión de la Vida Silvestre por parte de la SEMARNAT al Estado de Chihuahua se realizará bajo las siguientes estrategias específicas:

- I. Elaborar un Programa Estatal de Vida Silvestre en el cual se establezcan los lineamientos para la recuperación y conservación de especies de fauna silvestre con la intención de restituir una población desaparecida o reforzar una población disminuida en el Estado de Chihuahua para propiciar la continuidad de los procesos naturales en todos los ecosistemas y de ese modo reducir las probabilidades de extinción y fomentar la recuperación de especies de alto significado ecológico, económico y simbólico.
- II. Promover la creación y el establecimiento de un Fondo Ambiental para la Vida Silvestre del Estado de Chihuahua para captar los recursos incentivos para la configuración de intereses privados y públicos en favor de la conservación de la flora y fauna silvestres a través de su aprovechamiento sustentable.
- III. Desarrollar esquemas de aprovechamiento ordenado, administrado y enérgicamente regulado que constituya un sistema funcional y de reciprocidad entre el binomio conservación-aprovechamiento a través de los diferentes instrumentos existentes.
- IV. Desarrollar indicadores de desempeño y mecanismos periódicos de evaluación, en los que confluya la participación de los diversos sectores involucrados que permitan medir el avance en el cumplimiento de metas ambientales y del camino hacia la sustentabilidad.
- V. Contribuir a la continuidad de los patrones y procesos naturales en todos los ecosistemas, a través de esquemas de aprovechamiento sustentable, fincados en información técnica y científica sólida, y generar con ello: divisas, nuevas fuentes de ingresos y empleo en las áreas rurales del Estado, de manera entrelazada con la protección y conservación de los ecosistemas.

- VI. Fortalecer el Marco Normativo Institucional apegándose al cumplimiento de las leyes en la materia y de las normas vigentes en materia de aprovechamiento de Vida Silvestre.
- VII. Participar en el Comité para el programa específico de la asunción de funciones en materia de vida silvestre de la SEMARNAT y el Gobierno del Estado para analizar el cumplimiento del programa de Vida Silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y del Convenio Específico para la transferencia de funciones y atribuciones en materia de Vida Silvestre.
- VIII. Evaluar que la información a generarse en materia de gestión de la Vida Silvestre se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT para ser incorporados al Subsistema de Información de Vida Silvestre.
- IX. Adquirir el sistema de administración de calidad basado en la normativa ISO 9001:2000.
- X. Concertar y promover con la SEMARNAT la capacitación y asesoría necesaria en las atribuciones y funciones que se van a transferir, haciendo hincapié en los manuales de procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes, y avisos relacionados con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos.
- XI. Fortalecer las capacidades de vigilancia en materia de Vida Silvestre a través de la firma de convenios con las diferentes autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- XII. Desarrollar, implementar y difundir el Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de la Vida Silvestre, como una importante herramienta de análisis y toma de decisiones para la aplicación de líneas de acción que garanticen la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de la Vida Silvestre en el Estado.
- XIII. Promover la investigación, protección y control de los corredores biológicos ubicados en la entidad.
- XIV. Coordinar acciones para el fortalecimiento de la Actividad Cinegética en el Estado.
- XV. Promover y fomentar, el Ecoturismo y la Educación Ambiental en materia de Vida Silvestre.

4.2. Diagnóstico de la Vida Silvestre en el Estado de Chihuahua

Como ya se comentó anteriormente el Estado de Chihuahua se divide en tres grandes ecosistemas que son el Desierto, los Pastizales y el Bosque, a continuación se describe cada uno de éstos y la fauna que los habita.

DESIERTO

La ubicación geográfica de Chihuahua, lo sitúa dentro del Desierto Chihuahuense uno de los desiertos **biológicamente más ricos del mundo**. Cubre una extensión aproximada de 630,000 km², atravesando los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Durango, Zacatecas y San Luis Potosí, hasta el suroeste de los Estados Unidos de América, en Arizona, Nuevo México y Texas. En el estado de Chihuahua este ecosistema ocupa la parte noroeste. Los distintos hábitat que tejen esta ecorregión conforman paisajes únicos, la precipitación promedio anual varía entre 200 y 300 mm. Particularmente en los lugares altos.

Las zonas áridas se delimitan por sus plantas, animales y formas geológicas. Aproximadamente **un 30% de las especies de cactáceas del mundo crecen en este desierto**, así como algunas especies de aves, incluyendo rapaces que contribuyen a mantener el equilibrio natural de esta región. Su fauna es rica en reptiles y anfibios con más de 120 especies; así mismo también es rica en mamíferos que tienen su rango de distribución histórica en el desierto como el puma, venado bura, coyote, liebre, borrego cimarrón, entre otros.

PASTIZAL

La zona de pastizal ocupa una quinta parte de Norteamérica, extendiéndose desde Canadá hasta México y son de gran interés nacional e internacional. Ecológicamente los pastizales han sido considerados como una prioridad para su conservación por ser el hábitat de especies en riesgo de extinción y migratorias, lo que ha logrado que sea incluido a escala internacional como uno de los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad de México y Norteamérica.

En esta región habitan numerosas poblaciones de especies de plantas, vertebrados en peligro de extinción, tecolote llanero, la presencia de la mayor colonia de perros llaneros de Norteamérica, que es una especie clave de los pastizales y de la que dependen para la sobrevivencia muchas otras especies, la única población silvestre de bisontes en México, una de las últimas cuatro manadas silvestres de Norteamérica, se mantiene la mayor población de águila real (símbolo nacional), se encuentran algunos individuos de berrendo, una de las especies de mamíferos más amenazadas de México.

En el estado de Chihuahua este ecosistema ha sustentado la producción ganadera que se ha sido una tradición por excelencia en producción de carne tanto para el mercado nacional como para exportación de ganado en pie; así mismo sustenta servicios ambientales de alta importancia económica y social como lo son la fertilidad del suelo, captación del agua, que alimenta los acuíferos desde Nuevo México hasta Casas Grandes.

BOSQUE

Otro importante ecosistema que compone el Estado de Chihuahua es el bosque, con una superficie aproximada de 8 mil millones de hectáreas de bosque situada en la parte centro-oriental comprendida dentro del sistema montañoso de la Sierra Madre Occidental conocida como Sierra Tarahumara, misma que ocupa la mitad occidental de este Estado con altitudes que van desde los 1,600 a 2,400 msnm. Los bosques están compuestos por pinos y encinos como especies predominantes.

Entre la principal fauna que habita en estos bosques encontramos, el venado cola blanca, león de montaña, coatí, jabalí de collar, oso negro, zorra gris, coyote, gato montés, jaguarundi, mapache, murciélagos, varias especies de roedores; búhos, cotorra serrana, guajolote silvestre, codorniz, gallareta, garza azul, halcón, carpinteros, correcaminos, pájaro bandera, patos, entre otros. En los bosques de Janos habita la población más importante del oso negro de la Sierra Madre Occidental; así como el sitio más al norte de anidación de la cotorra serrana occidental y tercero en importancia en México.

Todo lo anterior sitúa al Estado de Chihuahua entre los estados con mayor biodiversidad y áreas naturales de gran belleza escénica, ideal para el turismo cinegético y de aventura. Las especies de valor cinegético son venado cola blanca, venado bura, puma y dos especies de exóticos, borrego berberisco y jabalí europeo. Entre las aves de mayor valor cinegético se tiene el guajolote silvestre que es el más grande de América del Norte, alcanzando un peso hasta de 18 kilos; así mismo una gran variedad de aves migratorias circulan por la ruta de vuelo central, que pasan el invierno en el este del Estado, arribando anualmente más de 200 mil ejemplares que incluyen 18 especies de pato, cuatro de gansos, y dos de grullas.

La actividad cinegética inicia en octubre y termina en mayo. En todo el Estado hay predios con alto potencial cinegético, donde se encuentran excelentes áreas para realizar cacería, campismo, pesca, ciclismo de montaña y safaris fotográficos, entre otras actividades, el turismo cinegético se lleva a cabo con guías especializados que pertenecen a organizaciones prestadoras de servicios que incluyen trámites legales para realizar el aprovechamiento de la vida silvestre, como la transportación de armas, los permisos correspondientes y la preparación de sus trofeos.

De acuerdo al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre la autorización para el aprovechamiento de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana 059 SEMARNAT 2001 serán emitidos por la Federación así como las de aves migratorias. Las especies que habitan en el Estado de Chihuahua listadas en la NOM son: guajolote silvestre, berrendo, borrego cimarrón, oso negro, lobo mexicano, grulla blanca, cotorra serrana, águila real, búho, perrito de la pradera, halcón aplomado, halcón cola roja y halcón cola blanca, pájaro bandera, zorra del desierto y puerco espín entre otras.

4.2.1. MISION

PROGRAMAR, FOMENTAR Y CONTRIBUIR EN LA PROTECCION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE DE MANERA SUSTENTABLE INVOLUCRANDO LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN UN DESEMPEÑO RESPONSABLE.

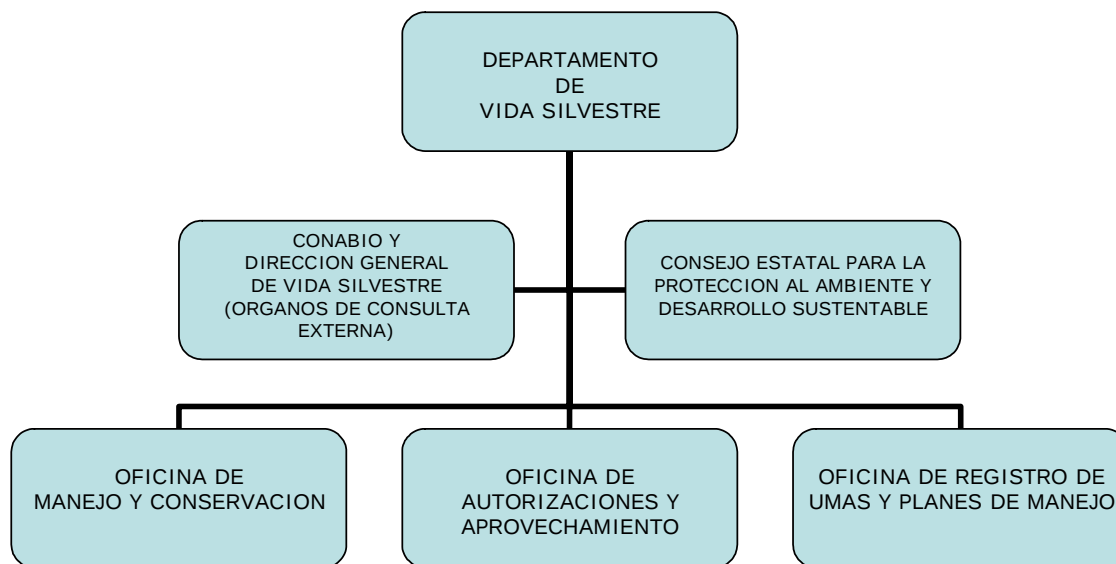
4.2.2. VISION

QUE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONOZCAN, APROVECHEN Y CONSERVEN DE MANERA SUSTENTABLE LA VIDA SILVESTRE, LOGRANDO MANTENER UN EQUILIBRIO DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO CON LA NATURALEZA.

4.3. Organización y Estructura

Las funciones en materia de Vida Silvestre están conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección de Ecología. Esta Dirección tiene a su cargo, entre otras funciones el dar cumplimiento a las Políticas Estatales establecidas en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado Chihuahua, sobre la conservación, restauración, administración, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales, así como lograr la vinculación social y cultural en el contexto del ser humano con el propósito de lograr el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, dentro de un desarrollo sustentable.

Para dar una atención adecuada a la demanda en materia de Vida Silvestre, se requiere la infraestructura y el personal técnico especializado para atender a usuarios de manera eficiente en todo el Estado, por lo que se propone la creación de un Departamento de Vida Silvestre:



El Departamento de Vida Silvestre se dividirá en tres oficinas o áreas de atención cuyas funciones principales serán las siguientes:

Oficina de Manejo y Conservación

- Vigilancia y promoción de las medidas para el trato digno de la fauna silvestre.
- Vigilancia en los establecimientos para que mantengan las condiciones adecuadas en el manejo de ejemplares de fauna silvestre fuera de su hábitat natural.
- Control de ejemplares y/o poblaciones que se tornen perjudiciales.
- Registro de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres.
- Instrumentación de la estrategia Estatal de Biodiversidad.
- Registro de ejemplares de vida silvestre (mascotas, aves de presa).
- Registro Estatal de tiendas de Mascotas de especies silvestres y Aves de Presa.
- Registro Estatal de Organizaciones relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre.
- Registro de colecciones de especímenes de vida silvestre.
- Integración, Seguimiento y Actualización del Sistema Estatal de Información Sobre la Vida Silvestre.
- Establecimiento y autorización de la tasa de aprovechamiento de vida silvestre.
- Registro estatal de organizaciones relacionadas con la cacería y aprovechamiento sustentable de vida silvestre.
- Autorización para el aprovechamiento partes y derivados.

Oficina de Autorizaciones y Aprovechamiento

- Emitir autorizaciones para el traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre.
- Autorización para la liberación de ejemplares vivos de especies silvestres.
- Expedición y autorización de aprovechamiento extractivo de fauna silvestre.

- Autorización de aprovechamiento no extractivo.
- Autorización de traslado de ejemplares vivos de especies silvestres.
- Expedición de licencia de prestadores de servicio.
- Autorización e informe de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres exóticas.
- Otorgamiento de licencia de caza.

Oficina de Registro de UMAS y Planes de Manejo

- Registro de UMAS.
- Autorización de programas de manejo de UMAS.
- Difusión y promoción de UMAS.
- Supervisión y vigilancia del manejo adecuado de las UMAS.
- Recepción de informes de aprovechamiento de vida silvestre en UMAS.

Las funciones anteriores se llevarán a cabo en estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Vida Silvestre de la cual se derivan las siguientes facultades:

- I. La formulación y conducción de la política estatal sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la que en todo caso deberá ser congruente con los lineamientos de la política nacional en materia.
- II. La emisión de leyes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de vida silvestre en las materias de su competencia.
- III. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como la aplicación de las disposiciones en la materia, dentro de su ámbito territorial.
- IV. La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de la citada Ley.
- V. El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de Planes de Manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones.
- VI. La conducción de la política estatal de información y difusión en materia de Vida Silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de información sobre la vida silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre en el ámbito de jurisdicción territorial.
- VII. La creación y administración del registro estatal de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- VIII. La creación y administración del registro estatal de los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares partes y derivados de la Vida Silvestre, así como la supervisión de sus actividades.
- IX. La creación y administración del padrón estatal de mascotas de especies silvestres y aves de presa.
- X. La coordinación de la participación social en las actividades que incumben a las autoridades estatales.
- XI. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en materia de conservación y aprovechamiento sustentable.

- XII. La promoción del establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basadas en criterios de sustentabilidad, así como la aplicación de los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XIII. La promoción y registro del establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XIV. La aplicación de las disposiciones en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones y certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XV. La aplicación de las normas en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de tipo de aprovechamiento en el ámbito de jurisdicción territorial.
- XVI. La aplicación de las disposiciones en materia de colecta científica en el ámbito de jurisdicción territorial.
- XVII. La atención de los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XVIII. La aplicación de las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- XIX. La aplicación de las disposiciones relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre.
- XX. La promoción del establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.
- XXI. Coadyuvar con la Federación en la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley y Normas que de ella se deriven, así como la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

4.4. Planes y Programas para la Vida Silvestre del Estado de Chihuahua

Chihuahua por su ubicación y diversidad de factores geográficos es un Estado que cuenta con inigualables recursos naturales: Multitud de singulares especies endémicas o en peligro de extinción, hábitats de gran belleza, diversidad de escenarios con alto potencial turístico.

Derivado del Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural, la Dirección General de Vida Silvestre ha establecido las Especies Prioritarias para su conservación, de las cuales tienen su rango de distribución histórica en el Estado de Chihuahua, por lo que, al asumir las funciones en materia de vida silvestre por el Gobierno del Estado, también serán prioritarias para su conservación, comprometiéndose a participar tanto con la DGVS, como con otros organismos no gubernamentales que trabajan en pro de la recuperación y conservación de las poblaciones de las siguientes especies en el Estado de Chihuahua:

- Proyecto Berrendo.
- Proyecto de conservación del Lobo mexicano gris.
- Proyecto de reintroducción de Borrego Cimarrón.
- Proyecto de conservación del Aguila Real.
- Proyecto de conservación del Oso Negro.
- Conservación del Perrito de las praderas.
- Aguililla real.
- Búho llanero.
- Programa de cotorra Serrana.
- Guacamaya verde, entre otros listados en la NOM-ECOL 059-SEMARNAT 2001

El Estado tiene como objetivos los siguientes.

1. Elaborar e Implementar Estrategia Estatal de Biodiversidad que permita fortalecer el Sistemas Estatal de Información de Vida Silvestre.
2. Elaborar la iniciativa de Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua.
3. Promover Instrumentos Económicos referidos al pago de derechos.
4. Crear el Fondo Ambiental para el Estado de Chihuahua de acuerdo a la Normatividad Vigente.
5. Elaborar el Ordenamiento Ecológico del Estado de Chihuahua.
6. Elaborar la bitácora Ambiental para la Vida Silvestre.
7. Fortalecer las Capacidades de vigilancia y celebrar convenios con PROFEPA y SEDENA a nivel estatal y federal.
8. Realizar campaña de difusión y promoción de los trámites a transferir.
9. Lograr la certificación bajo la Norma ISO 9001:2000.

Cabe mencionar que la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio del 2000 es el instrumento que regula las actividades de aprovechamiento de la vida silvestre; por lo que a partir de la temporada 2000-2001 todo aprovechamiento de vida silvestre deberá ser congruente con los lineamientos de esta Ley y con el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000. Lo anterior, además de las ventajas que implica la conservación de la fauna silvestre, representa una opción para la creciente demanda de más y mejores ejemplares destinados a la actividad cinegética de la entidad.

Con el propósito de contribuir a compatibilizar y reforzar mutuamente la conservación de la biodiversidad del país, con las necesidades de producción y desarrollo socioeconómico de México en el sector rural, la SEMARNAT implementó el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000, que plantea como principio rector la promoción de esquemas alternativos de producción compatibles con el cuidado del medio ambiente, a través del uso racional, ordenado y planificado de los recursos naturales revirtiendo los procesos de deterioro ambiental, creando oportunidades de aprovechamiento que sean complementarias de otras actividades convencionales como la silvicultura, agricultura y ganadería, impulsando fuentes de ingreso para las comunidades rurales, conservando a la vez los recursos naturales del país.

4.4.1 Programas

Los asuntos ambientales constituyen un tema central en la agenda gubernamental con el fin de lograr un desarrollo sustentable para satisfacer las necesidades de la actual generación, sin comprometer los recursos de las futuras.

El compromiso de cuidar el ambiente compete a la sociedad en su conjunto. Conciérne al Gobierno del Estado convocar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, de la iniciativa privada y de los tres niveles de gobierno para incrementar el grado de conciencia entre los ciudadanos. Con esta conjunción de esfuerzos se podrán identificar y superar los principales problemas ambientales.

Los principios que animan la tarea de Gobierno en la materia, están contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, y que son los siguientes:

1. Establecer políticas públicas encaminadas a la protección, recuperación y sustentación del medio ambiente, así como la prevención y control de la contaminación del aire, del agua y del suelo.
2. Lograr un desarrollo sustentable con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y en prevención y control.
3. Promover a través de todos los sectores de la sociedad una cultura ecológica integral, enfocada al desarrollo sustentable, mediante la protección al medio ambiente y sus recursos naturales.
4. Promover la protección, aprovechamiento y conservación de los recursos de flora y fauna silvestre del Estado.

5. Actualizar, ampliar y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, para prevenir la contaminación ambiental.
6. Formular, conducir y evaluar la política estatal ambiental en materia de prevención y gestión integral de los residuos contaminantes.

5.- Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de Gestión Ambiental en Vida Silvestre

Equipo de captura y manejo mínimo básico:

Requerimientos	Costo \$
Vehículos:	500,000
1 Vehículos Pick Up doble tracción, doble cabina.	
1 camión estaca.	350,000
1 Jaulas grandes leoneras para mamíferos grandes	1,000
Red de niebla 2 de 12 m	1,600
y 2 de 6 m	1,200
1 redes de bandera (de las utilizadas para atrapar insectos) una mediana y una grande	450.00
2 lámparas de manos libres	803
5 bolsas de manta con cierre o velero para transporte de fauna	3,500
2 sujetadores de tubo con cable	2,310
2 Sujetadores para víboras	1,793
10 Cajones de madera con puerta de guillotina de 120 x 70 cm de ancho para traslado de mamíferos grandes	1,500 c/u
1 Redes para aves pequeñas	1,030
1 para aves medianas	1,030
1 para aves grandes (guajolotera)	1,500
2 Binoculares 10 x 42	6,600
1 Cámaras fotográficas digitales	5,000
50 Metros de sogas rígidas para sujetar	600

10 Mantas de ixtle y de algodón	700
20 Costales de ixtle de 60x70 cm con jareta	700
1 Botiquines de primeros auxilios uno para animales 1 para humanos	1,500 1,000
2 Bandas sujetadoras de 7 metros y 6 cm de ancho con ganchos sujetadores.	700
1 caja de Dardos tranquilizantes	850
1 Rifle de dardos tranquilizantes	7,000
2 Paquetes de guantes uno de carnaza de maya de acero interior para manejo de fauna y 2 de cirujano	2,530
1 jaula chica mamíferos (ardillas, conejos, etc.)	500
1 jaula mediana	700
1 jaula grande transportadora	1,000

5.1. Presupuesto Ejercido con Apoyos, con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en materia de Vida Silvestre 2002-2005

Desde la implementación del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, el Estado de Chihuahua ha sido beneficiado con el subsidio en el fortalecimiento para la descentralización de trámites en la materia.

RUBROS DE GASTO	Descripción	2002		
		Estatad	Federal	Total
Capacitación especializada	Curso de Vida Silvestre/Curso ISO 9000	3,999.97	75,999.42	79,999.39
Software especializado	Licencia de Arc View	1,044.49	19,845.26	20,889.75
Desarrollo informático	Módulos del sistema para vida silvestre	1,500.00	28,500.00	30,000.00
Equipo informático	3 computadoras/1 Laptop/Impresora térmica/Pad infrarrojo/ Cámara digital	9,094.48	172,795.68	181,890.16
Capacitación informática	Capacitación uso del sistema	1,250.00	23,750.00	25,000.00
Equipo audiovisual	Videocámara con tripié	793.50	15,076.50	15,870.00
Equipo de oficina	Mobiliario	3,844.69	73,048.83	76,893.52
Vehículos	1 Camioneta Pick up doble cabina	7,172.31	136,273.94	143,446.25
TOTAL		28,699.44	545,289.63	573,989.07

RUBROS DE GASTO	Descripción	2003		
		Estatal	Federal	Total
Estudios administrativos	Asesoría de ISO 9000	10,000.00	190,000.00	200,000.00
Estudios técnicos	Estudio de Flora y Fauna	8,050.00	152,950.00	161,000.00
Equipo informático	6 reguladores de voltaje/3 cámaras digitales	793.98	15,085.48	15,879.46
Equipo de oficina	Mobiliario	3,516.34	66,810.65	70,326.99
TOTAL		22,360.32	424,846.13	447,206.45

RUBROS DE GASTO	Descripción	2005*		
		Estatal	Federal	Total
Equipo informático	1 Computadora/8 reguladores de voltaje	6,444.00	15,036.00	21,480.00
TOTAL		6,444.00	15,036.00	21,480.00

* Por ejercer

Trámites Apoyados con PDIA para Vida Silvestre						
Servicio	2002		2003		2005	
	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre	100,582.03	5,293.80				
Licencia de caza deportiva	444,707.60	23,405.64				
Registro de Organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de Vida Silvestre			211,664.18	11,140.22		
Autorización para el manejo, control y remediación de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales			28,138.75	1,480.99		
Registro, Inscripción o Actualización en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especímenes Silvestres			169,100.00	8,900.00		
Informe de Actividades de Colecta Científica en las Modalidades de Informe de Actividades Realizadas al Amparo de la Licencia de Colecta Científica y del Permiso Especial de Colecta Científica			1,266.64	66.67		
Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento			14,676.56	772.45		
Proyecto Vida Silvestre					15,036.00	6,444.00
TOTAL					15,036.00	6,444.00

Recursos Otorgados de PDIA para Vida Silvestre

AÑO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL POR AÑO
2002	545,290	28,699	573,989
2003	432,780	22,778	455,558
2005	15,036	6,444	21,480
TOTAL	993,106	57,921	1,051,027

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA																																																	
ANEXO 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES																																																	
			2005												2006																																		
			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	AVANCE	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Carta compromiso de Descentralización	GOB DEL EDO 10 febrero 2005	100 %	P																																														
		100 %	R																																														
Establecimiento de requerimientos por SEMARNAT	SEMARNAT	100 %	P																																														
		100 %	R																																														
Publicación de Evaluación de Requerimientos (DOF y Periódico Oficial del Gobierno del Estado)	POE Febrero 12 del 2005 y	100 %	P																																														
	DOF Noviembre 02 del 2004																																																
Firma de Convenio Específico para la transferencia de atribuciones	SEMARNAT Y GOB DEL EDO	100 %	R																																														
	Junio 09 del 2005	100 %	P																																														
Revisión del Convenio Específico para la descentralización de atribuciones para la Vida Silvestre	SEMARNAT Y GOB DELEDO	100 %	R																																														
	Mayo 2005	100 %	P																																														
Integración del Comité para Evaluar los resultados de las acciones derivadas del Convenio	GOB DEL EDO, DELEGACION SEMARNAT Y DGVS	100 %	R																																														
	GOB DEL EDO Y DELEGACION SEMARNAT	100 %	P																																														
Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de Comité de Evaluación	GOB EDO Y DGVS	100 %	P																																														
		100 %	R																																														
Reuniones del Comité de Evaluación	GOB EDO Y SEMARNAT	100 %	P																																														
		0 %	R																																														
Elaboración del Programa Estatal de Descentralización para la Vida Silvestre.	GOB EDO, SEMARNAT	100 %	P																																														
		100 %	R																																														
Revisión y Aprobación del DGVS.	GOB DELEDO Y DGVS		P																																														
		90 %	R																																														
Elaboración del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Vida Silvestre	GOB DEL EDO Y DELEGACION SEMARNAT		P																																														
		100 %	R																																														

[illegible]

ANEXO 4

RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE COMPROMETE A DESTINAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

RECURSOS HUMANOS:

Un Jefe de Departamento, Ingeniero Agrónomo Forestal con Posgrado en Análisis Económico en el Sector Agropecuario y con experiencia de 15 años en la materia; una Ingeniera Agrónoma Zootecnista con Maestría en Manejo de Recursos Naturales; una Ingeniera en Ecología; y un Ingeniero Zootecnista. Todos con conocimientos específicos en temas de gestión ambiental, manejo de flora y fauna silvestre, con conocimientos básicos de informática, manejo de bases de datos, de equipo de cómputo, con capacidad de atención al público y disponibilidad para viajar en el Estado; así mismo, todo el personal cuenta con capacitación en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001-2000.

Tienen personal de apoyo con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica.

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene un Departamento Jurídico en donde existe un área destinada a la Gestión Ambiental integrada por cuatro Licenciados en Derecho.

RECURSOS MATERIALES:

Oficinas ubicadas en el tercer piso del Edificio Russek; tres computadoras personales, tres escritorios, tres sillones ejecutivos, dos sillas de visita, archiveros, acceso a internet, línea telefónica y de fax, un vehículo y un GPS.

Para la emisión de credenciales plastificadas en formato PVC-poliéster: una computadora personal, una impresora laminadora marca Eltron; software ID-Works estándar versión 3.1 y una cámara digital con tripié.

RECURSOS FINANCIEROS:

El Gobierno del Estado de Chihuahua realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas.

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.
